	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PÚBLICA HOJA DE RUTA Y ORDEN DE PAGO CONTRATO DE INTERVENTORÍA	CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-2
		VERSIÓN	1
		PÁGINA	1 DE 1

FECHA: 03 de Octubre de 2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA

VALOR BÁSICO ACTA DE COSTOS: $ 68.348.251 PERIODO MES: 04. A 30 SEPT DE 2023

	Día/Mes/Año			FIRMA	CAUSAS DE LA DEVOLUCIÓN:
FECHA DE PRESENTACIÓN POR PARTE DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA	03 de Octubre de 2023	NOMBRE DE QUIEN RECIBE	BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA		Se recibe el 27/10/2023
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA DEL INTERVENTOR AL SUPERVISOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE APROBACIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA		NOMBRE DE QUIEN APRUEBA	BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA		Se revisa y aprueba el 30/10/2023
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL DIRECTOR TERRITORIAL		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE			
FECHA DE ENTREGA DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL AL INTERVENTOR		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE DEVOLUCIÓN POR PARTE DEL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO (EN CASO DE REQUERIRSE)		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE ENTREGA DEL ACTA CORREGIDA AL GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO		NOMBRE DE QUIEN RECIBE			
FECHA DE SUSCRIPCIÓN POR PARTE DEL ORDENADOR DEL PAGO		NOMBRE DE QUIEN SUSCRIBE		Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON	

Para la orden de pago debe estar diligenciada la hoja de ruta en su totalidad.

ORDEN DE PAGO

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: **2859** DE **2023**

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.

INTERVENTOR: **CONSORCIO FENIX** **NIT.** **901738757-3**

DE ACUERDO CON LA FACULTAD OTORGADA EL, **INGENIERO JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON** (Indicar el ordenador del pago) AUTORIZA EL PAGO A: **CONSORCIO FENIX**

VALOR TOTAL A PAGAR: **$ 81.334.419** (Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo) VALOR EN LETRAS: **OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE.**

CORRESPONDIENTE AL ACTA: **01** (Indicar No. del Acta de Costos) **DEL PERIODO** **04. A 30 SEPT DE 2023** (Indicar el periodo del Acta) y con cargo al registro presupuestal indicado en el formato de afectación presupuestal.

Firma	Firma: Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON	Firma: **N.A**	Firm: Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Nombre: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA	**Nombre : JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**	**Nombre:**	**Nombre : JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON**
Matrícula Profesional No.: 25202-15644 CUND.	Matricula Profesional No. : 19202-40638 Cauca	Matrícula profesional No.:	Matricula Profesional No. : 19202-40638 Cauca
SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA	**DIRECTOR TERRITORIAL**	**GESTOR TÉCNICO DE PROYECTO**	**ORDENADOR DEL PAGO**
Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha firma:	Fecha de Firma:
(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	(Suscribe según su competencia)	

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

Espacio para
Logo Corporativo

CONSORCIO FENIX
NIT 901.738.757-3
CR 72A 24 47
Tel: (607) 3163512193
Bogotá - Colombia
doblemingenieros@gmail.com

Factura Electronica de Venta
No. FX 2

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(601) 3770600 - Ext. 000
Dirección	Calle 25G N 73B-90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Fecha y hora Factura	
Generación	27/10/2023, 15:54
Expedición	27/10/2023, 15:55
Vencimiento	26/12/2023

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Unitario	Impto. Cargo	Valor Impto.Cargo	Vr. Bruto
1	VALOR BÁSICO ACTA No. 1 DEL CONTRATO 2859 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 04 DE SEPTIEMBRE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1.00	68,348,251.00	19 %	12,986,167.69	68,348,251.00

Total items: 1

Valor en Letras:
Ochenta y un millones trescientos treinta y cuatro mil cuatrocientos dieciocho pesos m/cte con sesenta y nueve cent.

Total Bruto	68,348,251.00
IVA 19%	12,986,167.69
Total a Pagar	81,334,418.69

Condiciones de Pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-26 por $ 81,334,418.69

Observaciones:
#$24-02-00;2859 de 2023;jvalencia@invias.gov.co#$

A esta factura de venta aplican las normas relativas a la letra de cambio (artículo 5 Ley 1231 de 2008). Con esta el Comprador declara haber recibido real y materialmente las mercancías o prestación de servicios descritos en este título - Valor. **Número Autorización 18764056774194 aprobado en 20230926 prefijo FX desde el número 1 al 500 Vigencia: 12 Meses**
Responsable de IVA - Actividad Económica 7112 Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica Tarifa
CUFE: 0a839fe888309f70560b437a484d0e796d4b5549a6a78752c8d7d1093b0ad759166c9aa7840fee1a104e663150208f71

Espacio para
Logo Corporativo

CONSORCIO FENIX
NIT 901.738.757-3
CR 72A 24 47
Tel: 3163512193
Bogotá - Colombia

Nota Debito Electronica en Ventas
No. 2

Fecha Nota Debito	2023-10-27
Factura de Venta	FX-2
Generación	27/10/2023, 15:57
Expedición	27/10/2023, 16:09
Vencimiento	26/12/2023

Señores	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS		
NIT	800.215.807-2	**Teléfono**	(601) 3770600 - Ext. 000
Dirección	Calle 25G N 73B-90	**Ciudad**	Bogotá - Colombia

Ítem	Descripción	Cantidad	Vr. Total
1	VALOR BÁSICO ACTA No. 1 DEL CONTRATO 2859 DE 2023 CUYO OBJETO ES LA ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2 CORRESPONDIENTE AL PERIODO 04 DE SEPTIEMBRE A 30 DE SEPTIEMBRE DE 2023	1.00	0.31

Total items: 1

Valor en Letras:
pesos m/cte con treinta y uno cent.

Condiciones de Pago:
Pago a crÃ©dito - Cuota No. 001 vence el 2023-12-26 por $ 0.31

Total Bruto	0.31
Total	0.31

Observaciones:
#$24-02-00;2859 de 2023;jvalencia@invias.gov.co#$

CUDE: f8b930ca75f4c4093b4c429e8b7e5de636253cbf13b08fe4666db5e9eb9404cecfc5833dffa5cc99194b1b352e25d980
CUFE factura: 0a839fe888309f70560b437a484d0e796d4b5549a6a78752c8d7d1093b0ad759166c9aa7840fee1a104e663150208f71

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE MODIFICACIÓN DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-9-fR-4e 2
VERSIÓN	1
PÁGINA	
FECHA	15/09/2023 (Día / Mes / Año)

POR ACTUALIZACIÓN DE SUELDOS Y TARIFAS
POR CONTRATO ADICIONAL EN VALOR
POR PRÓRROGA
POR EFECTO DE LA SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO
POR NECESIDADES DEL CONTRATO

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **ACTA No:** 01

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2859 de 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.

INTERVENTOR: CONSORCIO FÉNIX
SUPERVISOR DE CONTRATO INTERVENTORÍA: ING. BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
RESOLUCIÓN No.: DE (Indicar día/mes/año)
CONTRATO DE OBRA No: N.A CONTRATISTA: N.A

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 04 SEPT DE 2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: (Indique la suspensión que corresponda con el período del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 485.145.193,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 485.145.193,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de ORDEN	CANT.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)					ACTUALIZACIÓN COSTOS Y TARIFAS		MODIFICACIONES: CONDICIONES ACTA ANTERIOR No. XX de fecha XXXX		MODIFICACIONES: PRESENTES			EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA, Acta de Costos No.xx de fecha xxxx		CONDICIONES ACTUALIZADAS	
		CONCEPTO	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR TOTAL	COSTO MENSUAL	PRIMA REGIONAL	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO (H / Mes)	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		VIGENCIA 2023															
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL															
		PERSONAL PROFESIONAL															
1	1	Ingeniero Residente	$ 6.600.000,00		4,00	$ 26.400.000,00										4,000	$ 26.400.000,00
2	1	Ingeniero Residente	$ 6.600.000,00		4,00	$ 26.400.000,00										4,000	$ 26.400.000,00
3	1	Ingeniero Auxiliar I	$ 4.200.000,00		4,00	$ 16.800.000,00										4,000	$ 16.800.000,00
4	1	**Ingeniero Auxiliar II**	$ 2.900.000,00		4,00	$ 11.600.000,00										4,000	$ 11.600.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)															
5		Especialista en Geología y/o Geotecnia	$ 6.990.000,00			$ 20.690.400,00										-	$ 20.690.400,00
6		Especialista en Hidráulica e Hidrología	$ 6.990.000,00													-	$ -
7		Especialista en Estructuras	$ 6.990.000,00													-	$ -
8		Especialista ambiental	$ 6.990.000,00													-	$ -
9		Especialista en Vías y/o Pavimentos	$ 6.990.000,00													-	$ -
10		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.990.000,00													-	$ -
		PERSONAL AUXILIAR															
11	1	**Inspector SISO**	$ 2.150.000,00		2,00	$ 4.300.000,00										2,000	$ 4.300.000,00
12	1	**Auxiliar Administrativo o Secretaria**	$ 1.356.000,00		4,00	$ 5.424.000,00										4,000	$ 5.424.000,00
13	2	**Conductor**	$ 1.413.600,00		4,00	$ 11.308.800,00										4,000	$ 11.308.800,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 122.923.200,00				$ -			$ -		$ -		$ 122.923.200,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,4				2,4			2,4		2,4		2,4
		TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL (A)				$ 295.015.680,00				$ -			$ -		$ -		$ 295.015.680,00

No. de ORDEN	CANT.	CONCEPTO	COSTO	UNIDAD	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR TOTAL	COSTO	UNIDAD DE PAGO	TOTAL DEDICACIÓN	VALOR	+ -	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS															
		VIATICOS															
14	2	**Ingenieros residentes**	$ 242.250,00	día	10	4.845.000,00					-	-10,0	$ (4.845.000,00)			-	$ -
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS														-	$ -
15	2	**Vehiculo tipo campero ó camioneta de color gris platino ó similar (incluye combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de suscripción del contrato**	$ 6.022.016,00	mes	4,00	48.176.128,00					-					4,000	$ 48.176.128,00
																-	$ -
		OTROS COSTOS														-	$ -
15	1	Insumos como pintura, cemento, concreto, malla para gaviones, materiales para postes de referencia. etc., para la realización de obras menores con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.	$ 7.800.000,00	Global S/comprobante	1,00	7.800.000,00					+		$ 37.610.084,00			1,000	$ 45.410.084,00
16	1	Transportes aéreos y terrestres	$ 10.780.746,00	Global S/comprobante	1,00	10.780.746,00					-	-1,0	$ (10.780.746,00)			-	$ -
17	1	Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	$ 2.000.000,00	mes (S/comprobante)	4,00	8.000.000,00							$ -			4,000	$ 8.000.000,00
18	1	Papelería, CDs, DVDs, edición informes, fotocopias fotografías etc	$ 214.117,00	mes (S/comprobante)	4,00	856.468,00							$ -			4,000	$ 856.468,00
19	1	Comunicaciones	$ 588.820,00	mes (S/comprobante)	4,00	2.355.280,00					-		$ -			4,000	$ 2.355.280,00
20	1	Capacitación microempresas	$ 642.349,00	mes (S/comprobante)	4,00	2.569.396,00					-		$ -			4,000	$ 2.569.396,00
21	1	Peajes	$ 628.967,00	mes (S/comprobante)	4,00	2.515.868,00					+	-4,000	$ (2.515.868,00)			-	$ -
																-	$ -
		TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**87.898.886,00**							**19.468.470,00**			-	$ 107.367.356,00

		OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO															-	$	-
22	1	Provisión para estudios menores, topografía y/o laboratorios, toma de muestras de campo, etc.	$	21.468.470	**global (NO MODIFICABLE en la propuesta y se pagará según comprobantes)**	1,00	21.468.470,00					-	(0,91)	$	(19.468.470,00)			0,093	$	2.000.000,00
23	1	Señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas	$	1.562.000	global (Según comprobante de pago)	1,00	1.562.000,00					-		$	-			1,000	$	1.562.000,00
24	1000	Plegables	$	1.740	unidad	1,00	1.740.000,00					-		$	-			1,000	$	1.740.000,00
		TOTAL OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO					**24.770.470,00**								**-19.468.470,00**			**-**	**$**	**5.302.000,00**
							SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	**112.669.356,00**							-			-	$	112.669.356,00
							SUBTOTAL COSTO BASICO VIGENCIA 2023	**$ 407.685.036,00**						**$**	-			-	$	407.685.036,00
							IVA VIGENCIA VIGENCIA 2023	**$ 77.460.157,00**						**$**	-			-	$	77.460.157,00
							COSTO TOTAL VIGENCIA VIGENCIA 2023	**$ 485.145.193,00**						**$**	-			-	$	485.145.193,00
		Ajuste al peso y/o valor remanente																		
		* Valor total básico						$ 407.685.036,00			$ -			$ -		$ -			$ 407.685.036,00
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)						$ -						$ -		$ -			$ -
		* Subtotal costos básicos						$ 407.685.036,00			$ -			$ -		$ -			$ 407.685.036,00
		* IVA (F) = [E) * (% IVA)						$ 77.460.157,00			$ -			$ -		$ -			$ 77.460.157,00
		* Costo Total = (E) + (F)						$ 485.145.193,00			$ -			$ -		$ -			$ 485.145.193,00

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada.

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO	VALOR BÁSICO	IVA	TOTAL
VALOR TOTAL CONTRATO PRINCIPAL Y ADICIONALES:	$ 407.685.036,00	$ 77.460.157,00	$ 485.145.193,00
VALOR EJECUTADO ACUMULADO (HASTA EL MES ANTERIOR)	$ -	$ -	$ -
VALOR PRESENTE ACTA DE MODIFICACIÓN (ADICIÓN):	$ -	$ -	$ -
SALDO POR EJECUTAR DEL CONTRATO:	$ 407.685.036,00	$ 77.460.157,00	$ 485.145.193,00

PLAZO EN MESES	
INICIAL	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
ADICIONAL	0
ACUMULADO	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023
FALTANTE	HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023

CAUSALES DE LA MODIFICACIÓN (campo obligatorio). Se debe indicar la justificación de la modificación. Cuando la causal corresponda a una adición, prórroga o modificación del contrato debe indicarse así mismo el número de la adición, prórroga o modificación y la fecha de suscripción:

-Por necesidades puntuales en los corredores viales, se aprueba redistribución de recursos, correspondientes a saldos en los ítems contratados. Los cuales se redistribuyen al ítem de INSUMOS

NOTAS:

1. En caso de requerirse recursos que no estén previstos contractualmente, o cuando se trate de frentes adicionales de trabajo, el Interventor debe realizar la redistribución de recursos incluyendo las nuevas dedicaciones y presentar la solicitud debidamente justificada al Supervisor del Contrato de Interventoría para su trámite, tomando como referencia para los costos del personal las exigencias del pliego de condiciones y sus anexos en relación con la experiencia de los especialistas y para otros costos distintos las exigencias del pliego y los soportes a que haya lugar. En caso de ser aceptada se diligencia el Acta de Modificación de Costos para su aprobación.
2. "Ajuste al peso y/o Valor Remanente", el Valor Remanente corresponde a los recursos que pueden ser redistribuidos de acuerdo con las necesidades del proyecto, manteniendo el valor total del contrato.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: JESSICA BECERRA VELASQUEZ
Representante Legal Consorcio Fénix
C.C 1.090.391.964

Firma
Nombre: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-15644 CUND.

Firma: **N.A**
Nombre:
Titular Gerencia:
Matrícula Profesional No.:

Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Firma
Nombre : JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Jefe Unidad Ejecutora
Matricula No. : 19202-40638 Cauca

Revisión:

Director Territorial — Nombre : JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON — Matricula No. : 19202-40638 Cauca
Firmado digitalmente por JOSE ADRIAN VALENCIA CASTRILLON
Firma
(Suscribe según su competencia funcional)

Gestor Técnico de Proyecto — Nombre: N.A — Matrícula Profesional No.:
Firma
(Suscribe según su competencia)

Original: Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA DE OBRA PÚBLICA
ACTA DE COSTOS

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-8-FR-1
VERSIÓN	1
PÁGINA	DE 8
FECHA	03 de Octubre de 2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **ACTA No.** 01 **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 68.348.251 **PERIODO: 04. A 30 SEPT DE 2023**
ACTA FINAL [redacted]

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2859 de 2023

OBJETO: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.

INTERVENTOR: CONSORCIO FENIX

SUPERVISOR CONTRATO DE INTERVENTORÍA: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA

CONTRATISTA: N.A CONTRATO DE OBRA No.: N.A

PLAZO INICIAL: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según contrato principal)
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 04 SEPT DE 2023 (Indique día/mes/año)
FECHA DE SUSPENSIÓN: 1 de 2 (Indique la suspensión que corresponda con el periodo del acta)
VALOR INICIAL (incluido IVA) **(A)**: $ 485.145.193,00 (Según contrato principal)
VALOR ACUMULADO (incluido IVA) **(C=A+B)**: $ 485.145.193,00

PLAZO ACUMULADO: HASTA 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (En meses según las prórrogas sin suspensiones)
FECHA DE VENCIMIENTO VIGENTE: 31 DE DICIEMBRE DE 2023 (Incluidas las suspensiones, indique día/mes/año)
FECHA DE REANUDACIÓN: _____ (Indique día/mes/año)
VALOR ADICIONES (incluido IVA) **(B)**: $ -

No. de Orden	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION NRO. 01 DEL 15/09/2023		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso (Hombre-Mes)	Valor Total	Costo Mensual	Prima Regional	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN (H/M) - CANTIDAD	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		VIGENCIA 2023												
		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL												
1	1	Ingeniero Residente	$ 6.600.000		4,00	$ 26.400.000,00			4,000	$ 26.400.000,00	0,90	$ 5.940.000,00	0,90	$ 5.940.000,00
2	1	Ingeniero Residente	$ 6.600.000		4,00	$ 26.400.000,00			4,000	$ 26.400.000,00	0,90	$ 5.940.000,00	0,900	$ 5.940.000,00
3	1	Ingeniero Auxiliar I	$ 4.200.000		4,00	$ 16.800.000,00			4,000	$ 16.800.000,00	0,90	$ 3.780.000,00	0,90	$ 3.780.000,00
4	1	Ingeniero Auxiliar II	$ 2.900.000		4,00	$ 11.600.000,00			4,000	$ 11.600.000,00	0,90	$ 2.610.000,00		$ 2.610.000,00
		MONTO AGOTABLE DE ESPECIALISTAS (conforman esta bolsa los especialistas de amarillo)										$ -		$ -
5		Especialista en Geologia y/o Geotecnia	$ 6.990.000			$ 20.690.400,00				$ 20.690.400,00		$ -		$ -
6		Especialista en Hidráulica e Hidrologia	$ 6.990.000			$ -						$ -		$ -
7		Especialista en Estructuras	$ 6.990.000			$ -						$ -		$ -
8		Especialista ambiental	$ 6.990.000			$ -						$ -		$ -
9		Especialista en Vias y/o Pavimentos	$ 6.990.000			$ -						$ -		$ -
10		Especialista en Diseño Geométrico	$ 6.990.000			$ -						$ -		$ -
		PERSONAL AUXILIAR				$ -						$ -		$ -
11	1	Inspector SISO	$ 2.150.000		2,00	$ 4.300.000,00			2,000	$ 4.300.000,00	0,45	$ 967.500,00	0,45	$ 967.500,00
12	1	Auxiliar Administrativo o Secretaria	$ 1.356.000		4,00	$ 5.424.000,00			4,000	$ 5.424.000,00	0,90	$ 1.220.400,00	0,90	$ 1.220.400,00
13	2	Conductor	$ 1.413.600		4,00	$ 11.308.800,00			4,000	$ 11.308.800,00	0,90	$ 2.544.480,00	0,90	$ 2.544.480,00
		SUBTOTAL COSTO DE PERSONAL				$ 122.923.200,00				$ 122.923.200,00		$ 23.002.380,00		$ 23.002.380,00
		FACTOR MULTIPLICADOR				2,40				2,40		2,40		2,40
		TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)				**$ 295.015.680,00**				**$ 295.015.680,00**		**$ 55.205.712,00**		**$ 55.205.712,00**

No.	CONDICIONES INICIALES (SEGÚN LA PROPUESTA ECONÓMICA APROBADA)*						ACTUALIZACION COSTOS Y TARIFAS		CONDICIONES ACTUALIZADAS ACTA DE MODIFICACION NRO. 01 DEL 15/09/2023		PRESENTE ACTA		EJECUCIÓN TOTAL ACUMULADA	
	Cantidad	CONCEPTO	Costo	Unidad	Total Dedicación Recurso	Valor Total	Costos	Unidad	Total Dedicación Recurso	VALOR	DEDICACIÓN RECURSO	VALOR	TOTAL DEDICACIÓN RECURSO UTILIZADO	VALOR
		OTROS COSTOS DIRECTOS												
		VIATICOS												
14	2	Ingenieros residentes	$ 242.250	día	10	$ 4.845.000			-	$ -	-	$ -	-	$ -
		COSTOS DE ALQUILER DE EQUIPOS												
15	2	Vehículo tipo campero ó camioneta de color gris platino ó similar (incluye combustible) y cuyo modelo sea hasta diez (10) años anteriores al año de	$ 6.022.016	mes	4	$ 48.176.128			4	$ 48.176.128	0,90	$ 10.839.629	0,90	$ 10.839.629,00
		OTROS COSTOS												
15	1	Insumos como pintura, cemento, concreto, malla para gaviones, materiales para postes de referencia. etc., para la realización de obras menores con mano de obra de los trabajadores de mantenimiento rutinario.	$ 7.800.000	Global S/comprobante	1	$ 7.800.000			1	$ 45.410.084	GLOBAL	$ -	GLOBAL	$ -
16	1	Transportes aéreos y terrestres	$ 10.780.746	Global S/comprobante	1	$ 10.780.746			0	$ -	Global S/comprobante	$ -	Global S/comprobante	$ -
17	1	Oficina (incluye dotación y servicios públicos)	$ 2.000.000	mes (S/comprobante)	4	$ 8.000.000			4	$ 8.000.000	0,90	$ 1.800.000	0,90	$ 1.800.000
18	1	Papelería, CDs, DVDs, edición informes, fotocopias,fotografias,etc.	$ 214.117	mes (S/comprobante)	4	$ 856.468			4	$ 856.468	mes (S/comprobante)	$ 214.117	mes (S/comprobante)	$ 214.117
19	1	Comunicaciones	$ 588.820	mes (S/comprobante)	4	$ 2.355.280			4	$ 2.355.280	mes (S/comprobante)	$ 288.793	mes (S/comprobante)	$ 288.793
20	1	Capacitación microempresas	$ 642.349	mes (S/comprobante)	4	$ 2.569.396			4	$ 2.569.396	0,00	$ -	-	$ -
21	1	Peajes	$ 628.967	mes (S/comprobante)	4	$ 2.515.868			-	$ -				
		TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS				**$ 87.898.886**				**$ 107.367.356**		**$ 13.142.539**		**$ 13.142.539**
		OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO												
22	1	Provisión para estudios menores, topografía y/o laboratorios, toma de muestras de campo, etc.	$ 21.468.470	**global (NO MODIFICABLE en la propuesta y se pagará según comprobantes)**	1	$ 21.468.470			0,09	$ 2.000.000	mes (S/comprobante)	$ -	mes (S/comprobante)	$ -

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCIÓN TERRITORIAL:** CAUCA **ACTA No.** 01 **ACTA FINAL** [redacted] **VALOR BÁSICO ACTA:** $ 68.348.251 **PERIODO: 04. A 30 SEPT DE 2023**

23	1	Señales temporales incluyendo cinta marcada, vallas	$ 1.562.000	global (Según comprobante de pago)	1	$ 1.562.000			1	$ 1.562.000	mes (S/comprobante)	$ -	mes (S/comprobante)	$ -			
24	1000	Plegables	$ 1.740	unidad	1	$ 1.740.000			1	$ 1.740.000	-	$ -	-	$ -			
		TOTAL OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCION DEL CONTRATO				**$ 24.770.470**				**$ 5.302.000**		**$ -**		**$ -**			
		Ajuste por Acta de modificación															
		SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)				**$ 112.669.356**				**$ 112.669.356**		**$ 13.142.539**		**$ 13.142.539**			
		SUBTOTALES VIGENCIA 2023															
		COSTO BASICO VIGENCIA 2023				**$ 407.685.036**				**$ 407.685.036**		**$ 68.348.251**		**$ 68.348.251**			
		IVA = 19% VIGENCIA 2023				**$ 77.460.157**				**$ 77.460.157**				**$ 12.986.168**			
		COSTO TOTAL VIGENCIA 2023				**$ 485.145.193**				**$ 485.145.193**				**$ 81.334.419**			
		* Valor total básico (C) = (A) + (B)				$ 407.685.036				$ 407.685.036		$ 68.348.251		$ 68.348.251			
		* Provisión para ajustes y frente adicional (D)															
		* **Subtotal costos básicos (E) = (C) + (D)**				**$ 407.685.036**				**$ 407.685.036**		**$ 68.348.251**		**$ 68.348.251**			
		* IVA (F) = (E) * (% IVA)				$ 77.460.157				$ 77.460.157		$ 12.986.168		$ 12.986.168			
		* **Costo Total = (E) + (F)**				**$ 485.145.193**				**$ 485.145.193**		**$ 81.334.419**		$ 81.334.419			

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada o modificación contratual.

Valor Anticipo Otorgado	Valor	%
Valor Amortizado Presenta Acta	$ -	
Valor Amortizado Acumulado	$ -	
Valor Saldo por Amortizar	$ -	

VALOR BÁSICO PRESENTE MES SIN AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 68.348.251
VALOR BÁSICO PRESENTE MES CON AMORTIZACIÓN DE ANTICIPO: $ 68.348.251

VALOR TOTAL A PAGAR PRESENTE ACTA: $ 81.334.419
(Indicar el valor incluido IVA con amortización de anticipo)

RESUMEN PRESENTE MES PARA PAGO

* Estos conceptos deben corresponder a los relacionados en la propuesta económica aprobada sin incluir ajustes.

	VALOR BÁSICO PRESENTE MES	IVA	TOTAL PRESENTE MES
TOTAL COSTOS DE PERSONAL (A)	$ 55.205.712	$ 10.489.085	$ 65.694.797
SUBTOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS (B)	$ 13.142.539	$ 2.497.083	$ 15.639.622
*			
*			
VALOR TOTAL PRESENTE MES	$ 68.348.251	$ 12.986.168	$ 81.334.419

VALOR EN LETRAS: LA PRESENTE ACTA TIENE UN VALOR TOTAL INCLUIDO IVA DE : OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE PESOS CON 00 CENTAVOS M/CTE.

OBSERVACIONES

NOTAS:

1. Si por efecto de la suspensión en la ejecución del contrato o del cambio de Supervisor del contrato de interventoría se hace necesario tramitar dos actas correspondientes a un mismo mes, la segunda acta se numera con el número que corresponda a la primera acta del periodo seguida de la letra A, situación que debe indicarse en el
2. El Supervisor del contrato de interventoría certifica que revisó y verificó el pago de la Seguridad Social y Aportes de Ley por parte del Interventor, con base en los soportes presentados por éste y el cumplimiento por parte del Interventor de la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
3. El Interventor y el Supervisor del contrato de interventoría asumen plena responsabilidad por la veracidad de la información, los valores, así como por las operaciones aritméticas contenidas en esta Acta.
4. Con la suscripción de la presente Acta el Interventor manifiesta bajo la gravedad de juramento que los costos relacionados corresponden a los causados y pagados realmente por el Interventor.
5. El valor a pagar en la presente Acta debe coincidir con el valor consignado en la factura presentada por el Interventor después de amortizar el anticipo cuando sea del caso.
6. El Interventor debe realizar los pagos correspondientes a seguridad social integral, aportes de ley y demás obligaciones a que hace referencia el contrato de Interventoría y cumplir con la normatividad vigente relacionada con la nómina electrónica cuando aplique.
7. Las dedicaciones se deben indicar con dos decimales y el valor total se debe redondear al peso.

Para constancia de lo anterior firman la presente acta de costos, los que en ella intervinieron,

Firma:
Nombre: JESSICA BECERRA VELASQUEZ
Representante Legal Consorcio Fénix
C.C 1.090.391.964

Firma:
Nombre: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor de Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-15644 CUND.

Original: Anexo para el pago de la cuenta. (Subdirección Financiera).
Copias: Unidad Ejecutora, Interventor y Dirección Territorial.

INSTITUTO NACIONAL DE VIAS
PROCESO MISIONAL EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE
MANUAL DE INTERVENTORÍA OBRA PUBLICA
PERSONAL, CONTROL APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL CONTRATO DE INTERVENTORIA

CÓDIGO	MEPI-MN1-IN-15-FR-7
VERSIÓN	1
PÁGINA	1 DE 1
FECHA	03 de Octubre de 2023 (Día / Mes / Año)

UNIDAD EJECUTORA: SUBDIRECCION GESTION INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES **DIRECCION TERRITORIAL:** CAUCA

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No.: 2859 de 2023 **INTERVENTOR:** CONSORCIO FENIX

MES Y AÑO DEL INFORME MENSUAL: 04. A 30 SEPT DE 2023 **PROYECTO:** ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.

CONTRATO DE OBRA No.: N.A **CONTRATISTA:** N.A

NOMBRE ARL: SURA **NOMBRE CAJA DE COMPENSACIÓN:** COMFACAUCA

VERIFICACIÓN PERSONAL, DOCUMENTACIÓN APORTES LEGALES Y SEGURIDAD SOCIAL

No.	Nombres y Apellidos	C.C.	Cargo	Salario / Honorarios	Días del Mes (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31)	% Dedicación en el mes	Razón Social del Responsable del Pago (Ver nota 5)	Índice Base de Cotización (IBC)	1. SEGURIDAD SOCIAL							PARAFISCALES			Observaciones (Indicar novedades de vacaciones, incapacidad, retiros, licencias, entre otros)
									Valor Cotizado ARL	Clase de Riesgo (De I a V)	No. Planilla	Valor Cotizado EPS	Nombre Administradora de Fondos de Pensiones	No. Planilla	Valor Cotizado Pensión	Valor Caja de Compensación	Valor SENA	Valor ICBF	
1	JUAN CARLOS VIDAL TAFURT.	76.315.117	Ingeniero Residente	$ 6.600.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 6.600.000,00	$ 413.500	V		$ 237.600	COLPENSIONES	27900351	$ 950.400	$ 237.600			
2	RICARDO JOSE MUÑOZ ORTEGA	76.306.649	Ingeniero Residente	$ 6.600.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 6.600.000	$ 413.500	V		$ 237.600	PORVENIR	27900351	$ 950.400	$ 237.600			
3	GIOVANNI MUÑOZ ORTEGA	76.314.209	Ingeniero auxiliar I	$ 4.200.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 4.200.000	$ 263.100	V		$ 151.200	COLPENSIONES	27900351	$ 604.800	$ 51.200			
4	ANGIE DANIELA BRAVO GALINDEZ	1.007.432.800	Ingeniero auxiliar II	$ 2.900.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 2.900.000	$ 181.700	V	27900351	$ 104.400	PROTECCIÓN	27900351	$ 417.600	$ 104.400			
5	KAREN DANIELA GALARRAGA BASTIDAS	112.484.374	Inspector SISO	$ 2.150.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 2.150.000	$ 134.700	V		$ 77.400	PORVENIR	27900351	$ 309.600	$ 77.400			
6	MARIA ALEJANDRA BOLAÑOS RIOS	1.061.776.459	Auxiliar Administrativa	$ 1.356.000	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 1.356.000	$ 6.400	V		$ 48.900	PORVENIR	27900351	$ 195.300	$ 48.900			
7	RICARDO ANDRES CEBALLOS NAVIA	16.915.705	Conductor	$ 1.413.600	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 1.413.600	$ 88.600	V		$ 50.900	PORVENIR	27900351	$ 203.600	$ 50.900			
8	JHON EDISON PAPAMIJA ZUÑIGA	1.058.963.207	Conductor	$ 1.413.600	X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X X	100	CONSORCIO FENIX	$ 1.413.600	$ 88.600	V		$ 50.900	PORVENIR	27900351	$ 203.600	$ 50.900			
TOTAL COSTOS DE PERSONAL PRESENTE MES				$ 26.633.200															

El Interventor adjunta la certificación de fecha: 03 días de mes de Octubre de 2023 a la que se refiere la nota 9 del presente formato.

NOTAS:

1. El Interventor debe relacionar el personal profesional (incluido los especialistas), técnico, auxiliar y administrativo utilizado durante el mes para la ejecución del contrato. Solo se reconoce el pago del personal efectivamente utilizado y relacionado. Este formato es soporte para el reconocimiento del Acta de Costos respectiva.
2. El Interventor debe justificar en la casilla "Observaciones" los días no laborados por el personal cuando no este tiempo completo.
3. Es responsabilidad de la Interventoría diligenciar en el presente formato la disponibilidad del personal exigido contractualmente; los cuales deben corresponder con la información consignada en la nómina electrónica cuando aplique y con la verificación efectuada por la supervisión del contrato en las visitas realizadas y los documentos soportes de novedades.
4. Es responsabilidad del Supervisor del contrato de interventoría verificar la disponibilidad del personal, así como que el personal profesional esté debidamente aprobado y se cumpla con la dedicación contractual.
5. En el evento en que el Interventor no cumpla con la disponibilidad del personal requerido, el Supervisor del contrato de interventoría debe indicar en la casilla "Observaciones" las acciones que adelanta o adelantará tendientes a lograr el cumplimiento de esta obligación.
6. El interventor es el responsable de la afiliación y pago de los aportes al sistema de la seguridad social y contribuciones parafiscales de los empleados a su cargo vinculados por contrato laboral y asociados a la ejecución del contrato. Cuando se trate de Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el integrante que realiza los pagos. Los pagos pueden ser realizados por el Interventor o por uno de los integrantes del Interventor en el caso de Consorcio o Unión Temporal.

7. En el evento en que el pago de los aportes se efectue por uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, debe indicarse el nombre del integrante que efectua los pagos.
8. El Supervisor del contrato de interventoría es el responsable de la verificación del pago de los Aportes Legales y Seguridad Social del personal vinculado al Contrato de Interventoría.
9. El Interventor es el responsable de verificar que sus contratistas de prestación de servicios asociados a la ejecución de la interventoria, cumplan con sus obligaciones con el sistema de la seguridad social, para lo cual presentará la certificación suscrita por el Representante Legal o Revisor Fiscal según el caso en la cual debe relacionar los nombres de los contratistas de prestación de servicios, el monto correspondiente a los pagos de seguridad social de cada uno de conformidad con la normatividad vigente y la entidad prestadora del servicio.
10. El Interventor debe señalar con un (*) a continuación del nombre, el personal vinculado por contrato de prestación de servicios. Así mismo debe diligenciar la dedicación en los días que prestó el servicio.

Firma
Nombre: JUAN CARLOS VIDAL TAFURT
Director de Interventoría
Matricula Profesional No.:19202-65503 CAU

Firma
Nombre: BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Supervisor del Contrato de Interventoría
Matrícula Profesional No.: 25202-150411 CUND.

Original: Informe mensual de Interventoría. Archivo de Gestión del INVIAS.
Copias: Interventor, Dirección Territorial.

PLANILLA DE AUTOLIQUIDACIÓN DE APORTES
PLANILLA NRO. 27900351
REFERENCIA DE PAGO (PIN):
Fecha Pago Planilla: 2023-10-12

PAGADA

DATOS DEL APORTANTE					
RAZÓN SOCIAL	CONSORCIO FENIX	TIPO DE PERSONA	Jurídica	TIPO DE DOCUMENTO	NIT
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	901738757	D.V.	3	TIPO DE APORTANTE	B menor a 200 empleados
DIRECCIÓN DE CORRESPONDENCIA	BARRIO VILLA DOCENTE	DEPARTAMENTO	CAUCA	MUNICIPIO	POPAYAN
ACTIVIDAD ECONÓMICA	7112	CORREO ELECTRÓNICO	CONSORCIOFENIX56@GMAIL.COM	TELÉFONO	3127047817
FAX	0	SUCURSAL	0	NOMBRE SUCURSAL	0
TIPO DE ENTIDAD	Privada	ARL	ARL SURA	Tipo de aportante	Empleador

REPRESENTANTE LEGAL					
Nro. DE IDENTIFICACIÓN	1090391964	PRIMER APELLIDO	BECERRA	SEGUNDO APELLIDO	VELASQUEZ
PRIMER NOMBRE	JESSICA	SEGUNDO NOMBRE			

PERÍODO COTIZACIÓN PENSIÓN		PERÍODO COTIZACIÓN SALUD		FORMA DE PRESENTACIÓN
Año: 2023	Mes: 09	Año: 2023	Mes: 10	Único
Nro. DE TRABAJADORES		Vlr. TOTAL NÓMINA		Nro. DE RADICACIÓN
8		$23.969.880		27900351

IDENTIFICACIÓN DEL AFILIADO										Salario
Identificación	Tipo Vinculación	Subtipo Cot	Ext no obl	Colombiano ext	Dpto	Mun	Actividad Eco	Tipo de Salario	Nombres	Salario Básico
CC-1061776459	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	BOLAÑOS RIOS MARIA ALEJANDRA	$1.356.000
CC-1007432800	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	BRAVO GALINDEZ ANGIE DANIELA	$2.900.000
CC-16915705	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	CEBALLOS NAVIA RICARDO ANDRES	$1.413.600
CC-1112484374	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	GALARRAGA BASTIDAS KAREN DANIELA	$2.150.000
CC-76314209	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	MUÑOZ ORTEGA GIOVANNI	$4.200.000
CC-76306649	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	MUÑOZ ORTEGA RICARDO JOSE	$6.600.000
CC-1058963207	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	PAPAMIJA ZUÑIGA JHON EDISON FERNANDO	$1.413.600
CC-76315117	01	No	No	No	19	1	5411201	Fijo	VIDAL TAFURT JUAN CARLOS	$6.600.000

NOVEDADES																														
Identificación	ING	Fecha Ing	RET	Fecha Ret	TDE	TAE	TDP	TAP	VSP	Fecha Nov Vsp	VTE	VST	SLN	Fecha Sln Inicio	Fecha Sln Fin	IGE	Fecha Ige Inicio	Fecha Ige Fin	LMA	Fecha Lma Inicio	Fecha Lma Fin	VAC	Fecha Vac Inicio	Fecha Vac Fin	AVP	VCT	Fecha Vct Inicio	Fecha Vct Fin	IRL	Fecha Irp Inicio	Fecha Irp Fin
CC - 1061776459	X	2023-09-04																											0		
CC - 1007432800	X	2023-09-04																											0		
CC - 16915705	X	2023-09-04																											0		
CC - 1112484374	X	2023-09-04																											0		
CC - 76314209	X	2023-09-04																											0		
CC - 76306649	X	2023-09-04																											0		
CC - 1058963207	X	2023-09-04																											0		
CC - 76315117	X	2023-09-04																											0		

SISTEMA GENERAL DE PENSIONES											
Identificación	AFP	Dias Cotizados	IBC pensión	Tarifa	Cot Obl	Cot Vol Afil	Cot Vol Aport	Total Cot	Fondo Sol	Fondo Subsistencia	Vlr no ret
CC - 1061776459	PORVENIR	27	$1.220.400	0.1600000	$195.300	$0	$0	$195.300	$0	$0	$0
CC - 1007432800	PROTECCION	27	$2.610.000	0.1600000	$417.600	$0	$0	$417.600	$0	$0	$0
CC - 16915705	PORVENIR	27	$1.272.240	0.1600000	$203.600	$0	$0	$203.600	$0	$0	$0
CC - 1112484374	PORVENIR	27	$1.935.000	0.1600000	$309.600	$0	$0	$309.600	$0	$0	$0
CC - 76314209	COLPENSIONES	27	$3.780.000	0.1600000	$604.800	$0	$0	$604.800	$0	$0	$0
CC - 76306649	PORVENIR	27	$5.940.000	0.1600000	$950.400	$0	$0	$950.400	$29.700	$29.700	$0
CC - 1058963207	PORVENIR	27	$1.272.240	0.1600000	$203.600	$0	$0	$203.600	$0	$0	$0
CC - 76315117	COLPENSIONES	27	$5.940.000	0.1600000	$950.400	$0	$0	$950.400	$29.700	$29.700	$0

SISTEMA GENERAL DE SALUD											SISTEMA GENERAL DE RIESGOS PROFESIONALES				
Identificación	EPS	Dias Cot	IBC salud	Tarifa	Cot Obl	UPC Adic	Núm Aut EG	Valor EG	Núm Aut Lic	Valor Lic	Dias Cot	IBC Riesgos	Cód CT	Tarifa	Cot Obl
CC - 1061776459	SANITAS	27	$1.220.400	0.0400000	$48.900	$0	0	$0	0	$0	27	$1.220.400	2	0.0052200	$6.400
CC - 1007432800	ESSC ASMET SALUD	27	$2.610.000	0.0400000	$104.400	$0	0	$0	0	$0	27	$2.610.000	1	0.0696000	$181.700
CC - 16915705	SANITAS	27	$1.272.240	0.0400000	$50.900	$0	0	$0	0	$0	27	$1.272.240	1	0.0696000	$88.600
CC - 1112484374	NUEVA E.P.S. S.A.	27	$1.935.000	0.0400000	$77.400	$0	0	$0	0	$0	27	$1.935.000	1	0.0696000	$134.700
CC - 76314209	SANITAS	27	$3.780.000	0.0400000	$151.200	$0	0	$0	0	$0	27	$3.780.000	1	0.0696000	$263.100
CC - 76306649	NUEVA E.P.S. S.A.	27	$5.940.000	0.0400000	$237.600	$0	0	$0	0	$0	27	$5.940.000	1	0.0696000	$413.500
CC - 1058963207	NUEVA E.P.S. S.A.	27	$1.272.240	0.0400000	$50.900	$0	0	$0	0	$0	27	$1.272.240	1	0.0696000	$88.600
CC - 76315117	SANITAS	27	$5.940.000	0.0400000	$237.600	$0	0	$0	0	$0	27	$5.940.000	1	0.0696000	$413.500

APORTES PARAFISCALES														
Identificación	CCF	Días Cota CCF	IBC Cajas	Tarifa CCF	Aporte CCF	Tarifa SENA	Aporte SENA	Tarifa ICBF	Aporte ICBF	Tarifa ESAP	Aporte ESAP	Tarifa Min Edu	Aporte Min Edu
CC-1061776459	COMFACAUCA	27	$1.220.400	0.0400000	$48.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1007432800	COMFACAUCA	27	$2.610.000	0.0400000	$104.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-16915705	COMFACAUCA	27	$1.272.240	0.0400000	$50.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1112484374	COMFACAUCA	27	$1.935.000	0.0400000	$77.400	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-76314209	COMFACAUCA	27	$3.780.000	0.0400000	$151.200	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-76306649	COMFACAUCA	27	$5.940.000	0.0400000	$237.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-1058963207	COMFACAUCA	27	$1.272.240	0.0400000	$50.900	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0
CC-76315117	COMFACAUCA	27	$5.940.000	0.0400000	$237.600	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0	0.0000000	$0

TOTALES PARA EL PERÍODO 2023 - 09											
TOTAL APORTES DEL PERÍODO A PENSIÓN POR ADMINISTRADORA											
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR COTIZACIÓN VOL AFIL	VLR COTIZACIÓN VOL APOR	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SOL	VLR APORTE FONDO PENSIÓN SUBS	DÍAS MORA	VLR INTERESES	VLR INTERESES FONDO DE SOLIDARIDAD	VLR INTERESES FONDO DE SUBSISTENCIA	TOTAL PAGAR
COLPENSIONES	2	$1.555.200	$0	$0	$29.700	$29.700	0	$0	$0	$0	$1.614.600
PORVENIR	5	$1.862.500	$0	$0	$29.700	$29.700	0	$0	$0	$0	$1.921.900
PROTECCION	1	$417.600	$0	$0	$0	$0	0	$0	$0	$0	$417.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A SALUD POR ADMINISTRADORA																			
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	VLR UPC	AUT. IGE	VLR IGE	AUT. DESC LMA	VLR LMA	VLR NETO APORTES DE COT	DÍAS MORA	VLR INTERESES COT OBL	VLR INTERESES UPC	SUBTOTAL APORTES COT	SUBTOTAL APORTES	RADICACIÓN AUTOLIQ INICIAL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR COT OBL	SALDO FAVOR PERÍODO ANTERIOR UPC	TOTAL PAGAR COT OBL	TOTAL PAGAR UPC	FONDO DE SOL SALUD	TOTAL PAGAR
ESSC ASMET SALUD	1	$104.400	$0	0	$0	0	$0	$104.400	0	$0	$0	$104.400	$0	0	$0	$0	$104.400	$0	$0	$104.400
NUEVA E.P.S. S.A.	3	$365.900	$0	0	$0	0	$0	$365.900	0	$0	$0	$365.900	$0	0	$0	$0	$365.900	$0	$0	$365.900
SANITAS	4	$488.600	$0	0	$0	0	$0	$488.600	0	$0	$0	$488.600	$0	0	$0	$0	$488.600	$0	$0	$488.600

TOTAL APORTES DEL PERÍODO A RIESGOS PROFESIONALES POR ADMINISTRADORA													
ADMINISTRADORA	NÚM AFIL	VLR TOTAL COT OBL	NÚM AUT PAGO INCAPACIDADES	VLR INCAPACIDADES	VLR APORTES PAGADOS A OTROS RIESGOS	VLR NETO APORTES COTIZACIÓN	DÍAS MORA	INT MORA COT OBL	SUBTOTAL APORTES COT	NÚM RAD AUTOLIQUIDACIÓN INICIAL	SALDO A FAVOR PERÍODO ANTERIOR	FONDO SOL RIESGOS PROFESIONALES	TOTAL PAGAR
ARL SURA	8	$1.590.100	0	$0	$0	$1.590.100	0	$0	$1.590.100	0	$0	$0	$1.590.100

TOTAL APORTES PARAFISCALES					
NOMBRE ENTIDAD	NÚM DE AFIL	VLR TOTAL APORTES	DÍAS MORA	INTERESES MORA	TOTAL A PAGAR
COMFACAUCA	8	$958.900	0	$0	$958.900
SENA	0	$0	0	$0	$0
ICBF	0	$0	0	$0	$0
ESAP	0	$0	0	$0	$0
MinEdu	0	$0	0	$0	$0

TOTAL A PAGAR		
CONCEPTO	TOTAL ENTIDADES	VALOR
SALUD	3	$958.900
PENSIONES	3	$3.954.100
RIESGOS PROFESIONALES	1	$1.590.100
CAJAS DE COMPENSACIÓN	1	$958.900
SENA	1	$0
ICBF	1	$0
ESAP	1	$0
MINISTERIO DE EDUCACIÓN	1	$0
GRAN TOTAL	1	$7.462.000

	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **AFECTACION PRESUPUESTAL DE OBLIGACIONES**	CÓDIGO	AFINCO-FR-12	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

CONTRATO N°: 2859 de 2023

		%	**TIPO PAGO:**		NUMERO DE ACTA O CUENTA DE COBRO	PERIODO
ANTICIPO			ACTA DE OBRA			
PAGO ANTICIPADO			ACTA DE INTERVENTORIA	X	01	04. A 30 SEPT DE 2023
DESEMBOLSO			ACTA DE AJUSTE			
			PRESTACION DE SERVICIOS			
			OTRO			
			CUAL?			

RECURSO PRESUPUESTAL : Registre el No. de Recurso Presupuestal que financia el proyecto.
(Consulte la información en el Registro Presupuestal del Contrato)

No. COMPROMISO 992823	RUBRO No. C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VIAS PRIMARIAS - CONSERVACION DE VIAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	RECURSO No. 21	VALOR AFECTADO	**$ 81.334.419,00**
No. COMPROMISO_ xxx	RUBRO No. C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VIAS PRIMARIAS - CONSERVACION DE VIAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	RECURSO No.**XX**	VALOR AFECTADO	
			TOTAL ACTA	**$ 81.334.419,00**

GESTOR TECNICO DEL CONTRATO
BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
Matrícula Profesional No.: 25202-15644 CUND.

	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS CONTROL FINANCIERO Y CONTABLE **IDENTIFICACION DE EJECUCION CONTRACTUAL**	CÓDIGO	AFINCO-FR-13	
		VERSIÓN	1	
		PÁGINA	1 DE 1	

Contrato N° **2859 de 2023** Contratista: **CONSORCIO FENIX**

Objeto del Contrato:

ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.

Acta N° **01** Valor basico: **$ 68.348.251,00** Período **04. A 30 SEPT DE 2023**

Valor Incluido Iva **$ 81.334.419,00**

VALOR DISCRIMINADO POR VIAS Y TIPO DE OBRAS:

Item	Ruta (codigo vía)	Denominación (Carretera - Puente-Tunel)	Valor incluido IVA (Construcción, Rehabilitación, Mejoramiento)	Valor incluido IVA Estudios diseños	Valor incluido IVA (Mantenimiento y/o Conservación)	Subtotal
1	2002	POPAYÁN - LA PORTADA, SECTOR: POPAYÁN - PATICO - RÍO MAZAMORRAS			$ 27.782.143,0	$ 27.782.143,0
2	2401	PATICO - CANDELARIA			$ 30.184.234,0	$ 30.184.234,0
3	2001	MUNCHIQUE - EL TABLÓN - POPAYÁN, SECTOR: MUNCHIQUE - EL TABLÓN - POPAYÁN			$ 23.368.042,0	$ 23.368.042,0
		TOTALES	**$**	**$**		**$ 81.334.419,00**

VALOR DISCRIMINADO POR DEPARTAMENTOS Y MUNICIPIOS

NIT	DEPARTAMENTO CAUCA		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
891.500.978-6	MUNICIPIO 1	EL TAMBO	$ 18.518.542,00	$ 15.561.800,00
891.580.006-4	MUNICIPIO 2	POPAYAN	$ 13.498.506,00	$ 11.343.282,00
891.500.721-6	MUNICIPIO 3	PURACE	$ 49.317.371,00	$ 41.443.169,00
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 1 (CAUCA)		**$ 81.334.419,000**	**$ 68.348.251,00**

NIT	DEPARTAMENTO 2		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	MUNICIPIO 5			
	TOTAL DEPARTAMENTO 2			

NIT	DEPARTAMENTO 3		VALOR CON IVA	VALOR SIN IVA
	MUNICIPIO 1			
	MUNICIPIO 2			
	MUNICIPIO 3			
	MUNICIPIO 4			
	TOTAL DEPARTAMENTO 3			

CONTRATISTA
JESSICA BECERRA VELASQUEZ
C.C 1.090.391.964
REP. LEGAL CONSORCIO FENIX

GESTOR DEL CONTRATO
BLAS URIEL PAEZ CHINCHILLA
25202-15644 CUND.
INVIAS TERRITORIAL CAUCA

CERTIFICACION

En mi calidad de REP. LEGAL de CONSORCIO FENIX con NIT: 901738757-3 me permito certificar ante el INSTITUTO NACIONAL DE VIAS – INVIAS, que se cumplió con lo establecido en la Ley 789 de 2002, en su artículo 50 y Ley 828 de 2003, en lo relacionado a los pagos de los aportes parafiscales (Caja de compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar) y Seguridad Social dentro de la ejecución del Contrato de Consultoría No.2859 de 2023, cuyo objeto es: ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV2 LOTE 2.., Suscrito con nosotros. En lo que corresponde al acta parcial de Costos No. 01 correspondiente al periodo comprendido entre: 04. A 30 SEPT DE 2023.

Dado en Popayán, el 03 de Octubre de 2023.

JESSICA BECERRA VELASQUEZ

C.C 1.090.391.964

REP. LEGAL CONSORCIO FENIX

GOBERNACIÓN DEL CAUCA
Estampilla Departamental

Número Estampilla	10-5387572310230339		5987
Tipo Contratista Jurídica	Consorcio Fenix		
C.C. ó Nit.	901738757	Regimen	Iva incluido
Tipo Acto	INTERVENTORIA U		
Número Acto	ACTA 1 CTO 2859-2023	Fecha	2023
Valor Acto con IVA	$ 81.334.418,00	Valor Acto sin IVA	$ 81.334.418,00
Nombre Estampilla PRO	Unicauca 180 Años	Valor Estampilla	$ 407.000,00
Fecha Pago	2023-10-23		
Fecha Impresión	2023-10-23		

Universidad del Cauca

"Vale ser legal"
Calle 8 Número 7-40
Código Postal 190001

Gobernación del Cauca
Secretaría de Hacienda Departamental
Oficina Rentas

Nombre del contratista	CONSORCIO FENIX	C.C. o NIT	901738757
Dirección	Calle 36BN#4A-57 villadecente	Teléfono	3148931688
Correo electrónico	anvelcas2020@gmail.com	Tipo de contratista	Jurídica
Número de contrato	ACTA 1 CTO 2859-2023	Vigencia	2023
Valor del contrato	$81.334.418,00	Valor sin IVA	$81.334.418,00
Tipo de contrato	INTERVENTORIA U	Fecha generación	2023-10-23
Nombre del contratante	INSTITUTO NACIONAL DE VIAS	C.C. o NIT	800215807
Objeto	ADMINISTRACION VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCION TERRITORIAL CAUCA. GRUPO ANV2 LOTE 2.		

	Valor	No. Recibo	Código de barras
Unicauca 180 Años	$407.000,00	6814	
Total	$407.000,00		MARCELA DURAN

23 OCT. 2023
PROCESADO

ESTE RECIBO NO SIRVE PARA LEGALIZAR CONTRATO ASÍ TENGA SELLO DE PAGO
POR FAVOR EXIGIA LA TIRILLA DE PAGO, CERTIFICADO DEL BANCO O CERTIFICADO DE PAGO PSE, YA QUE SE REQUIERE PARA GENERAR LA ESTAMPILLA PRO. PAGUE ÚNICAMENTE EN EL BANCO DAVIVIENDA

Powered by CamScanner

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 1 Inscripción

4. Número de formulario 14933928331

(415)7707212489984(8020) 000001493392833 1

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 8 7 5 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición	28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
CONSORCIO FÉNIX

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Bogotá D.C. 1 1	Bogotá, D.C. 0 0 1

41. Dirección principal
CR 72 A 24 47

42. Correo electrónico doblemingenieros@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 1 6 3 5 1 2 1 9 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica

Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			Ocupación	
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
7 1 1 2	2 0 2 3 0 5 2 4	7 0 2 0	2 0 2 3 0 5 2 4					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	7	1	4	4	8	5	5																			

07- Retención en la fuente a título de rent
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Obligados aduaneros

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores

55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [X] NO [ ] 60. No. de Folios: 15 61. Fecha 2023 - 08 - 01 / 12 : 42: 44

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre DIAZ PARRA HERNAN DARIO
985. Cargo Gestor I

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933928331

(415)7707212489984(8020) **000001493392833 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 8 7 5 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica	3	69. Otras organizaciones no clasificadas		70. Beneficio	1

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 4	
72. Número		
73. Fecha	2 0 2 3 0 5 2 4	
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	9 8	
76. Fecha de registro		
77. No. Matrícula mercantil		
78. Departamento		
79. Ciudad/Municipio		

Vigencia

80. Desde	2 0 2 3 0 5 2 4	
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1	

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control

Estado y Beneficio

Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1		Año Mes Día		-
2		Año Mes Día		-
3		Año Mes Día		-
4		Año Mes Día		-
5		Año Mes Día		-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933928331

(415)7707212489984(8020) **000001493392833 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 8 7 5 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL PRIN 1 8	2 0 2 3 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 0 9 0 3 9 1 9 6 4		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BECERRA	VELASQUEZ	JESSICA	

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación
REPRS LEGAL SUPL 1 9	2 0 2 3 0 5 2 4

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadan 1 3	1 1 9 3 3 9 7 4 1 8		

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
LOZANO	TORRES	MONICA	DANIELA

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 14933928331

(415)7707212489984(8020) **000001493392833 1**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
9 0 1 7 3 8 7 5 7	3	Impuestos de Bogotá 3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	6 7 7 1 2 6 3		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
RINCON	CHAPARRO	JAIME	HERNANDO

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	5 0	2 0 2 3 0 5 2 4	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 4 4 5 5 6 4	0	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	4 0	2 0 2 3 0 5 2 4	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
NIT 3 1	9 0 1 5 2 6 3 3 2	7	COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social: DOBLE M INGENIEROS S.A.S

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
0	1 0	2 0 2 3 0 5 0 5	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

OBJETO: "ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2".

VALOR: CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($485.145.193) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA.

PLAZO: CUATRO (04) MESES.

CONSULTOR: **CONSORCIO FÉNIX CON NIT.901.738.757-3** (INTEGRADO POR **JAIME HERNANDO RINCON CHAPARRO** CON CC. 6.771.263 DE TUNJA, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%; **INGENIEROS LOPEZ Y GUERRERO SAS** CON NIT. 901.445.564-0, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 40% Y **DOBLE M INGENIEROS S.A.S** CON NIT. 901.526.332-7, CON UN PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 10%).

CONTRATO NÚMERO 2859 DE 2023. Entre los suscritos, **PAOLA ANDREA ROA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 52.357.344 quien obra en su calidad de **SUBDIRECTORA DE PROCESOS DE SELECCIÓN CONTRACTUALES**, nombrada mediante Resolución No. 437 del 08 de febrero del 2023 y posesionada mediante Acta No. 0015 del 09 de febrero del 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVÍAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **JESSICA BECERRA VELÁSQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.090.391.964 expedida en Cúcuta, obrando en nombre y representación legal del **CONSORCIO FÉNIX**, en su calidad de representante, según documento de conformación del consorcio (anexa), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni ella, ni los integrantes del consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se llamará **EL CONSULTOR**, hemos convenido celebrar el presente contrato de consultoría que se especifica a continuación, el cual fue adjudicado por 2395 del 14 de julio de 2023, Aclarada mediante Resolución 2501 del 25 de julio de 2023, previo Concurso de Méritos No. **CMA-DEO-SGI-012-2023**, contrato que se regirá por las estipulaciones de la Leyes 80 de 1993, 1150 del 2007, 1474 del 2011, 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012 y el Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil y de Comercio y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia y las siguientes

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA: **DEFINICIONES. -** Las expresiones utilizadas en el contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se les asigna en el Anexo 3 – Glosario. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiera el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto No. 1082 del 2015. Los términos no definidos deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio, en el contexto del proyecto de infraestructura de transporte que se pretende ejecutar las labores propias de consultoría.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO- EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a realizar el objeto de **ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2**, de conformidad con el respectivo Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos, la propuesta técnica y económica presentada por EL CONSULTOR revisada y aprobada por EL INSTITUTO y bajo las condiciones estipuladas en el presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL OBJETO. – EL CONSULTOR deberá desarrollar el objeto del Contrato de conformidad con las especificaciones y características técnicas señaladas en los Documentos del Proceso de Contratación, los cuales hacen parte integral del presente contrato. EL CONSULTOR se obliga para con EL INSTITUTO a ejecutar, a los precios cotizados en la propuesta y con sus propios medios – materiales, maquinaria, laboratorios, equipos y personal - en forma independiente y con plena autonomía técnica y administrativa, hasta su total terminación y aceptación final, las actividades propias de consultoría según establece la legislación vigente, el pliego de condiciones, el Anexo Técnico y su propuesta económica, conforme lo señalado en el Formulario 1.

PARÁGRAFO: Las actividades son aproximadas y están determinadas según las necesidades del presente concurso de méritos, por lo tanto, se podrán aumentar, disminuir o suprimir durante la ejecución de la CONSULTORÍA y sus variaciones no viciarán ni invalidarán el contrato producto de este concurso de méritos. El CONSULTOR está obligado a ejecutar las mayores actividades de consultoría que resulten a los mismos precios de la propuesta económica.

CLÁUSULA CUARTA: ASUNCIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES. – El CONSULTOR y EL INSTITUTO asumen de forma obligatoria, los riesgos previsibles identificados y plasmados en el Pliego de Condiciones en la Matriz 3 - Riesgos y aceptados con la presentación de su propuesta**.**

CLÁUSULA QUINTA: SUCURSAL EN COLOMBIA. – En los términos de los Artículos 471 y 474 del Código de Comercio, las sociedades extranjeras que hagan parte del CONSULTOR, que no tenga(n) domicilio en Colombia, deberán constituir dentro de los treinta (30) días siguientes a la suscripción del Contrato, una sucursal en Colombia, cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato adjudicado, y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más, según se establece en su Sección 1.01. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en la Ley Comercial. El incumplimiento de estos compromisos será considerado como incumplimiento contractual y dará lugar a la imposición de multas y/o cláusula penal en los términos del Contrato.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO. - Para los efectos fiscales y legales el valor del presente contrato se estima en la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($485.145.193) MONEDA CORRIENTE. INCLUIDO IVA**, equivalentes a **418.2286** salarios mínimos legales mensuales vigentes a la fecha de suscripción del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: FACTOR MULTIPLICADOR. – EL CONSULTOR presentó en su propuesta un factor multiplicador del **2.40** de acuerdo a lo establecido en su propuesta económica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO: AJUSTES. - El contrato de consultoría no se encuentra sujeto a ajustes de conformidad con lo establecido en el Formulario No. 1, el cual hace parte integral del Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

PARÁGRAFO TERCERO: EL CONSULTOR con la suscripción del contrato acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. - El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS ($485.145.193) MONEDA CORRIENTE**, discriminados de la siguiente manera: **a). CUATROCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL TREINTA Y SEIS PESOS ($407.685.036) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del valor básico de la consultoría. **b). SETENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS ($77.460.157) MONEDA CORRIENTE,** para el pago del impuesto al Valor Agregado - IVA.
PARÁGRAFO: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 81223 del 04 de abril del 2023 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de **$485.145.193**, correspondiente al rubro C-2401-0600-103-0-2401054-02, Fuente propios, Recurso 21.

CLÁUSULA OCTAVA: PLAZO. - El plazo para la ejecución del presente contrato será **CUATRO (04) MESES,** a partir de la fecha de la Orden de Inicio que impartirá el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo y la aprobación de las hojas de vida del personal que conformará su equipo de trabajo, en los términos previstos en el Pliego de Condiciones del Concurso de Méritos.

CLÁUSULA NOVENA: GASTOS IMPUTABLES AL VALOR DEL CONTRATO. - El INSTITUTO pagará al CONSULTOR los costos directos por salarios del personal vinculado al proyecto, afectados por un factor multiplicador, así como los costos directos distintos a los anteriores, de acuerdo con lo estipulado en su propuesta, a saber: **1). COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL: a).** Sueldos efectivamente pagados al personal utilizado en desarrollo del contrato de conformidad con el personal aprobado por el INSTITUTO. **b).** Un Factor Multiplicador de **2,40** aplicable a los costos de personal que involucra el valor de las prestaciones sociales que deben ser reconocidas al personal empleado en los trabajos. El factor multiplicador incluye los honorarios del CONSULTOR y los imprevistos entre los que se encuentran el posible acompañamiento a la Entidad en la etapa pos-contractual. El factor multiplicador incluye el exceso en la causación de los costos reembolsables previstos en la propuesta del CONSULTOR. **2). OTROS COSTOS DIRECTOS**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR. **3). OTROS COSTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: Aprobados de acuerdo con la propuesta presentada por el CONSULTOR.

CLÁUSULA DECIMA: CONTABILIDAD DE COSTOS Y ESTADÍSTICAS. - El INSTITUTO tendrá acceso a la Contabilidad de Costos y a la información estadística que lleve EL CONSULTOR en relación con la consultoría contratada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: FORMA DE PAGO. – El INSTITUTO pagará al CONSULTOR el valor del contrato, mensualmente mediante el reconocimiento y reembolso de los costos directos de personal y otros costos directos aprobado por el Instituto y efectivamente empleado en la ejecución de los trabajos, afectados por un factor multiplicador, más el reembolso, contra factura, de otros

costos directos ocasionados y aprobados por el Supervisor de Contrato, previa presentación y aprobación del informe mensual de avance del trabajo, por parte del Supervisor designado para el efecto, acompañadas de los recibos de pago de los aportes a seguridad social y parafiscales del respectivo periodo a facturar. Las actas de costos deben ser refrendadas por el representante del Consultor y el Supervisor de contrato. En todo caso tales pagos del contrato deberán corresponder a los recursos realmente invertidos por el Consultor en el proyecto durante el periodo a facturar, de acuerdo con la programación establecida y aprobada por el INSTITUTO a través del Supervisor, y las modificaciones propias del desarrollo del contrato avaladas por el INSTITUTO. Las actas de costo deberán presentarse dentro de los cinco (5) días calendario siguientes al mes de ejecución de los trabajos, EL CONSULTOR deberá radicar en la dependencia competente del INSTITUTO las correspondientes actas de pago, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al recibo de las actas debidamente aprobadas por EL INSTITUTO y se pagarán dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha de presentación de las mismas o, si a ello hubiera lugar, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario siguientes a la fecha en que el CONSULTOR subsane las glosas que formule el INSTITUTO. En caso de mora en el pago, el INSTITUTO reconocerá al CONSULTOR un interés moratorio equivalente al interés legal civil vigente, siguiendo el procedimiento establecido en el Artículo 2.2.1.1.2.4.2. del Decreto No. 1082 del 2015. La fecha en que se hagan efectivos los pagos se determinará según lo previsto en la normatividad vigente del INSTITUTO. En todo caso el anterior pago estará sujeto a la disponibilidad de PAC. El CONSULTOR presentará al Área de Tesorería la certificación bancaria con la información necesaria para el pago de las actas mensuales de costos, como es el número de cuenta corriente o de ahorros en la cual el Área de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del presente contrato, en tal evento, se entenderá como fecha de pago la del abono efectivo en la respectiva cuenta. Si el CONSULTOR no cumple con la anterior obligación, se establece como fecha de pago la fecha de disponibilidad del cheque en la caja de la División de Tesorería. El Instituto verificará a través del Supervisor de Contrato de Administración Vial que los costos de personal pagados por INVÍAS correspondan a los efectivamente pagados al personal vinculado al proyecto.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento de que EL CONSULTOR esté obligado a facturar electrónicamente, éste deberá presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto No. 358 del 05 de marzo del 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 05 de mayo del 2020, situación que deberá ser controlada por el supervisor del contrato y/o ordenador del pago y/o el funcionario competente.

PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 718 del 2022, si EL SUPERVISOR no presenta la facturación de las actas dentro de los términos establecidos en el contrato, se aplicará una multa diaria y sucesiva en el porcentaje que corresponda conforme lo establece la mencionada resolución.

PARÁGRAFO TERCERO: **CUENTA BANCARIA**. - Para el pago de las Actas mensuales de costos, EL CONSULTOR presentó certificación del 10 de agosto de 2023 expedida por el Banco Bancoomeva, con la siguiente información bancaria: Cuenta de ahorros No. 300102083701, en la cual el Grupo de Tesorería de la Subdirección Financiera abonará los pagos en desarrollo de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: APORTES A SEGURIDAD SOCIAL. - El CONSULTOR se obliga a efectuar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, so pena de hacerse acreedor a las sanciones correspondientes impuestas por la autoridad competente. Corresponderá al supervisor del contrato durante la ejecución del mismo y en el momento de su liquidación, efectuar el control de las obligaciones contraídas por El CONSULTOR en la forma establecida en el Artículo 50 de la Ley 789 del 2002 y Artículo 25 de la Ley 1607 del 2012. La acreditación de estos aportes se requerirá para la realización de cada pago derivado del presente contrato, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 23 de la Ley 1150 del 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ANTICIPO. – En el presente contrato la Entidad no entregará al Consultor Anticipo y/o Pago Anticipado.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR. – Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato**,** EL CONSULTOR se obliga a: **1).** Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación. **2).** Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de contratación. **3).** Garantizar un trabajo acorde con la calidad de los bienes y servicios prestados, de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y del contrato. Para lograr este objetivo, ejecutará y controlará los trabajos bajo el enfoque de un modelo de aseguramiento de la calidad, conforme a la Norma NTC-ISO 9001 del 2000 y NTC-ISO 9001 versión 2008. **4).** Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones. **5).** Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad. **6).** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **7)**. Identificar e implementar las oportunidades para promover el empleo local durante la ejecución del contrato. Para lo cual podrá vincular laboralmente a personas adscritas a los procesos de reintegración y reincorporación

liderados por la Agencia para la Reincorporación y la Normalidad – ARN. **8).** Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta. **9).** Informar cualquier cambio en la composición del capital social del CONSULTOR, el de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, así como sobre su pertenencia o no a un grupo empresarial. **10).** Informar a la Entidad Estatal cuando tenga ocurrencia una situación que implique una modificación del estado de los riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero. **11).** Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato. **12).** Durante la ejecución del contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP). **13).** Informar periódicamente la composición del capital social de la persona jurídica; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, de la persona jurídica o de sus representantes legales, socios o accionistas. **14).** EL CONSULTOR deberá cumplir con la obligación de afiliación al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST (Artículo 27 del Decreto No. 1443 del 2014), situación que deberá ser controlada por el supervisor del Contrato, así como el cumplimiento de la Resolución No. 312 del 2019 y la Resolución No. 223 del 2021 y la Resolución No. 392 del 2021 o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen. **15).** EL CONSULTOR deberá vincular laboralmente a las personas de que trata la Ley 2069 del 2020, siempre que lo oferten en su propuesta, y aún más cuando sea determinante respecto de los criterios establecidos en la mencionada ley para el desempate de las propuestas. No obstante, en el evento en que EL CONSULTOR no ofertará en su propuesta los factores de desempate descritos en la Ley 2069 del 2020, éste podrá vincular, si así lo considera a madres cabeza de familia y víctimas de violencia y/o discriminación, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1232 del 2008 y el Artículo 23 de la Ley 1257 del 2008, respectivamente, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **16).** EL CONSULTOR para la ejecución del contrato podrá vincular y generar empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, para lo cual tendrá en cuenta lo previsto en el Artículo 7° de la Ley 1780 del 2016, y las normas que las modifiquen o sustituyan, además de las adicionales que resulten aplicables a la materia. **17).** El CONSULTOR, deberá realizar el acta de liquidación del contrato objeto de supervisión del presente proceso y prestar su acompañamiento a la Entidad contratante hasta la suscripción de la citada Acta de Liquidación. **18).** Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato. **19).** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad. **20).** Ejecutar el contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del contrato, el consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a **tres (03) días hábiles**, contados a partir de que el consultor solicite el cambio del personal. La persona que reemplazará al profesional del Personal Clave Evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la *"Matriz 4 - Lineamientos de requisitos del personal"* y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener el título de formación académica adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje. **21).** EL CONSULTOR dará estricto cumplimiento de los Protocolos de Bioseguridad, de acuerdo lo dispuesto en la normatividad vigente aplicable a la materia y a lo establecido en las Circulares que para el efecto haya expedido y/o expida EL INSTITUTO. **22).** Toda vez que el proceso de selección del cual se derivó el presente contrato se adelantó a través de la plataforma transaccional SECOP II, EL CONSULTOR se obliga a adelantar todos los trámites derivados del perfeccionamiento y ejecución del contrato, así como de su liquidación, a través de la mencionada plataforma. **23).** EL CONSULTOR cumplirá con las demás obligaciones derivadas de la esencia y naturaleza del contrato que se celebra, de la ley, de las que le sean solicitadas por el supervisor de éste y de aquellas que se encuentran comprendidas en el pliego de condiciones y los documentos que hagan parte integral de éste.

PARAGRAFO: EL CONSULTOR deberá incluir el personal de que trata el Decreto No. 680 del 2021 y la Resolución No. 304 del 2021, para lo cual se tendrá en cuenta el formato que haya escogido el adjudicatario, es decir el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, de acuerdo a lo estipulado en el Estudio Previo y Análisis del Sector del Pliego de condiciones y la respectiva Resolución de Adjudicación del Concurso de Méritos, situación que deberá verificar el supervisor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR. – EL CONSULTOR, además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, deberá cumplir con las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso de Selección, durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: PERSONAL REQUERIDO, SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES. - El personal mínimo propuesto por EL CONSULTOR y aprobado por el INSTITUTO, no podrá ser cambiado durante la ejecución del proyecto, a menos que exista una justa causa, para lo cual deberá presentarse comunicación suscrita por el profesional en la que conste la justificación de su retiro. En caso de aprobarse el cambio por parte del INSTITUTO, el personal deberá reemplazarse por uno de igual o mejores calidades que el exigido en los Pliegos de Condiciones. Los otros

empleados asignados al proyecto serán nombrados y removidos por EL CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga, en relación con los trabajadores y empleados, al cumplimiento de todas las normas legales vigentes y al pago de todos los salarios y prestaciones sociales de manera oportuna, toda vez que el personal que vincula EL CONSULTOR no tiene carácter oficial y en consecuencia sus relaciones trabajador - empleador se rigen por lo dispuesto en el Código Sustantivo del Trabajo y demás disposiciones concordantes y complementarias. Ninguna obligación de tal naturaleza corresponde al INSTITUTO y éste no asume responsabilidad ni solidaridad alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DERECHOS DEL CONSULTOR. – Además de los derechos que por Ley le corresponden al CONSULTOR, éste tiene derecho a recibir una remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL INSTITUTO. – EL INSTITUTO se obliga a cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación, así como, a pagar la remuneración por la ejecución de las actividades ejecutadas en los términos pactados en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: RESPONSABILIDAD. – EL CONSULTOR es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente contrato y se hace responsable por los daños que se ocasionen en la ejecución del objeto del presente Contrato por hechos u omisiones del CONSULTOR o sus empleados, o los empleados o contratistas de sus subcontratistas. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: INDEMNIDAD TRIBUTARIA Y AMBIENTAL. – De conformidad con los Pliegos de Condiciones, EL CONSULTOR mantendrá en desarrollo de sus obligaciones indemne al INSTITUTO en todo lo relacionado con las obligaciones tributarias derivadas del mismo. De conformidad con el Pliego de Condiciones, EL CONSULTOR debe pagar todos los impuestos, tasas, gravámenes y contribuciones establecidas por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, las contribuciones, tasas, derechos y tarifas establecidos por las diferentes autoridades que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven. Estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes. EL CONSULTOR deberá asegurar la indemnidad del Instituto Nacional de Vías por concepto de cumplimiento de la normatividad ambiental vigente, como de los requerimientos formulados por las Autoridades Ambientales competentes por causa de las actividades del proyecto e impactos generados en su Área de influencia. EL CONSULTOR dará cumplimiento a las obligaciones ambientales contenidas en el manual de supervisión y en los apéndices del pliego de condiciones del contrato de consultoría.

CLÁUSULA VIGECIMA: GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO. – Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, EL CONSULTOR se compromete a constituir a favor del INSTITUTO, cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, a saber: **(i).** Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales. **(ii).** Patrimonio autónomo. **(iii).** Garantía Bancaria, que ampare lo siguiente: **a). Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan**, por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que EL CONSULTOR haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato**, por el equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y tres (03) años más. **c). Calidad del Servicio**, por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y con una vigencia de treinta (30) meses más, contados a partir de la suscripción del acta de entrega y recibo definitivo de la consultoría.

PARÁGRAFO PRIMERO: Esta garantía deberá presentarse al INSTITUTO dentro de los tres (3) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación del INSTITUTO. En todo caso, EL CONSULTOR deberá publicar la garantía única de cumplimiento en la plataforma transaccional SECOP II.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Teniendo en cuenta la diferencia que existe entre la fecha de perfeccionamiento del Contrato y la fecha de la orden de inicio, EL CONSULTOR deberá ajustar la Garantía Única, modificando las vigencias en cuanto a su vencimiento, sin modificar la fecha de inicio de los amparos.

PARÁRAFO TERCERO: INDEMNIDAD. - EL CONSULTOR se obliga a mantener indemne al INSTITUTO frente a cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONSULTOR, sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO CUARTO: MANTENIMIENTO Y RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONSULTOR está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe EL INSTITUTO, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga y/o suspensión del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONSULTOR o su no adición o prórroga o suspensión, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

PARÁGRAFO QUINTO: GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO. - EL CONSULTOR será responsable por los perjuicios causados a la entidad contratante que se produzcan con posterioridad a la terminación del contrato, y que se compruebe tienen su causa en una de dos hipótesis: **(i).** Mala calidad o precariedad de los productos entregados como resultado de la celebración de un contrato estatal y **(ii).** Mala calidad del servicio prestado, siempre y cuando se acredite que éstos son imputables al CONSULTOR. El CONSULTOR se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se considerarán vigentes por un período de igual al plazo de garantía de estabilidad del contrato principal en cumplimiento del Artículo 85 de la Ley 1474 del 2011.

PARÁGRAFO SEXTO: REQUISITOS DE LA GARANTÍA Y SEGURO. - Con respecto a cualquiera de las clases de garantías permitidas por el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto No. 1082 del 2015, se debe tener en cuenta las siguientes instrucciones: • El tomador debe ser EL CONSULTOR. • Cuando se trate de contratista plural (Consorcio o Unión Temporal), la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. • Se debe establecer clara y completamente el NIT del Instituto Nacional de Vías 800.215.807-2 y el NIT del CONSULTOR, incluir dígito de verificación (número después del guion). No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. • Cuando el CONSULTOR sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Debe incluir claramente el número y año del contrato. • Debe incluir el objeto del contrato. • La garantía debe ser firmada por el representante legal del CONSULTOR. • La fecha de inicio de la vigencia de los amparos debe ser la fecha de suscripción del contrato. No obstante, una vez impartida la orden de inicio de la vigencia final de las garantías se ajustará de conformidad con la fecha de inicio de la ejecución del plazo contractual. • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421. • La garantía debe aportarse en original.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGILANCIA. - La vigilancia del presente contrato será realizada por el funcionario competente de conformidad con la Resolución de delegación de funciones vigente del INSTITUTO o por el funcionario designado por éste, quien ejercerá las funciones de supervisor del contrato, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONSULTOR, de acuerdo a lo establecido en la ley, en el manual de contratación o reglamentación expedida para tal fin.

PARÁGRAFO: El Jefe de la Unidad Ejecutora en la sede central del INSTITUTO designará un Gestor Técnico del Proyecto, de acuerdo a la normatividad interna del INSTITUTO.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: MULTAS. - En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones que le corresponden al CONSULTOR, EL INSTITUTO aplicará multas por las causales y en las cuantías previstas en la **Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022**. El procedimiento para declarar el incumplimiento parcial y la consecuente imposición de las multas será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de las multas que se impongan al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: En el evento en que EL CONSULTOR incumpla las obligaciones derivadas de la vinculación del personal de acuerdo al porcentaje ofrecido en su propuesta a través del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional o el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, se aplicarán las multas en las cuantías previstas en la Resolución No. 718 del 01 de marzo del 2022, o aquellas que la reemplacen, aclaren, adicionen o complementen.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA. -** En caso de incumplimiento definitivo de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONSULTOR, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de forma proporcional al avance de las actividades de consultoría. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, EL INSTITUTO podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal. El procedimiento para declarar el incumplimiento definitivo y la consecuente imposición de la cláusula penal será el vigente al momento en el que se inicie el proceso administrativo a través del cual se pretenda hacer uso de esa facultad. Para obtener el pago de la cláusula penal que se imponga al CONSULTOR, EL INSTITUTO podrá descontar su valor de cualquier suma de dinero que le adeude o hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

PARÁGRAFO: EL CONSULTOR que no informe oportunamente al INSTITUTO de cualquier inhabilidad que le sobrevenga, deberá pagar al INSTITUTO el diez por ciento (10%) de la Cláusula Penal Pecuniaria a título de pena. El cobro de la pena, es compatible con la indemnización de perjuicios de acuerdo a lo previsto en el Artículo 1600 del Código Civil**.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: **INDEPENDENCIA DEL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR es independiente de la INSTITUTO, y, en consecuencia, EL CONSULTOR no es su representante, agente o mandatario. El CONSULTOR no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones

o compromisos en nombre de la entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: **INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR. -** EL CONSULTOR ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso de contratación. Entre EL CONSULTOR, el equipo de trabajo que éste contrate y la entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, EL CONSULTOR responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, EL CONSULTOR deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: **CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** El CONSULTOR no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso del INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el Artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados con mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, el CONSULTOR puede subcontratarlos con la autorización previa del INSTITUTO. El empleo de tales subcontratistas no relevará al CONSULTOR de las responsabilidades que asume por las labores de la consultoría y por las demás obligaciones emanadas del presente contrato. El INSTITUTO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de las actividades que éstos ejecuten seguirá a cargo del CONSULTOR. El INSTITUTO podrá exigir al CONSULTOR la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR. – Cuando se configuren situaciones de fuerza mayor o caso fortuito o de interés público, que imposibiliten temporalmente la ejecución del contrato, se suscribirá el Acta de Suspensión de la ejecución del mismo, en los términos previstos en los Manuales de supervisión y de Contratación vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: DIVERGENCIAS Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -. Las divergencias que ocurran entre el CONSULTOR y el supervisor, relacionadas con la supervisión, control y dirección del contrato, serán dirimidas por el Jefe de la Unidad Ejecutora del INSTITUTO. En caso de no llegarse a un acuerdo, se acudirá al **JEFE DE LA UNIDAD EJECUTORA Y EN SEGUNDA INSTANCIA POR EL JEFE JERÁRQUICO INMEDIATO DEL MISMO** cuya decisión será definitiva. Las controversias o diferencias que surjan entre EL CONSULTOR y EL INSTITUTO con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y exponga los fundamentos de su posición. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, podrán resolverse empleando las instancias, procedimientos y mecanismos contemplados en la normatividad vigente para tales efectos, entre otros, como la conciliación y la transacción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA: LIQUIDACIÓN. - El presente contrato será objeto de liquidación de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley No. 019 del 2012, procedimiento que deberá efectuarse dentro de los seis (6) meses siguientes a su vencimiento o a la expedición del acto administrativo que ordene su terminación o a la fecha del acuerdo que así lo disponga. Dentro de este plazo se entiende incluido un término de cuatro (4) meses para la liquidación de común acuerdo y dos (2) meses adicionales para la liquidación unilateral si es del caso.

PARAGRAFO PRIMERO: Para la liquidación se exigirá al CONSULTOR la ampliación de las garantías, si es del caso, con el fin de avalar las obligaciones que este deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato.

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el CONSULTOR no se presentare para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegaren a ningún acuerdo, EL INSTITUTO procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo y de conformidad con lo previsto por el Artículo 11 de la Ley 1150 del 2007, si EL CONSULTOR deja salvedades en la liquidación por mutuo acuerdo, EL INSTITUTO podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, ésta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por EL INSTITUTO con anterioridad a la liquidación.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA: CONSTANCIA DEL CIERRE DEL EXPEDIENTE. - Una vez vencidas las garantías de calidad del servicio de la consultoría, según el caso, el Jefe de la Unidad Ejecutora expedirá la constancia de cierre del expediente del proceso de contratación y la remitirá a la dependencia encargada del archivo de contratos para su correspondiente archivo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA: INFORMACIÓN TRIBUTARIA. - El CONSULTOR se obliga a diligenciar, para efectos del pago, el formulario dispuesto por el INSTITUTO para el control financiero y contable de identificación de ejecución contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. – Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en los lugares determinados en el anexo técnico que hace parte del Pliego de Condiciones del proceso de selección. El domicilio contractual será la ciudad sede del INSTITUTO en la cual se suscriba el contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA: DOCUMENTOS. – Los documentos que a continuación se relacionan, hacen parte integral del presente Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: • Estudios y documentos previos. • Pliego de condiciones con sus Apéndices, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios. • Propuesta presentada por EL CONSULTOR. • Las garantías debidamente aprobadas. • Anexo forma de pago definitivo del **ANEXO 1— ANEXO TÉCNICO CONSULTORÍA**. • Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: ANEXO CONTRATO ELECTRÓNICO. - Las partes de común acuerdo, convienen integrar al Contrato Electrónico que se encuentra en SECOP II, las condiciones contractuales previstas en el presente documento, y que hacen parte integral del mismo.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfecciona con la firma electrónica de las partes a través de la plataforma transaccional SECOP II. Para su ejecución se requiere de la expedición del Registro Presupuestal expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación de las garantías presentadas por EL CONSULTOR.

VoBo: Karen Sofía Santafé Agudelo – Abogada SPSC – DJ.
VoBo: Yavira Esperanza Florián Castañeda – Coordinador SPSC – DJ.

Al contestar cite este radicado: 2023S-VCAU-001886
Fecha: 2023-09-04 17:25:52

Señor (a):
JESSICA BECERRA VELAZQUEZ
Representante Legal
CONSORCIO FENIX
Calle 26BN No. 4B-57

amv2cau2023@gmail.com
POPAYÁN CAUCA

Asunto: Orden de Inicio - Cto 2859-2023

Cordial saludo,

Teniendo en cuenta que se han cumplido los requisitos previos a la ejecución del contrato citado en la referencia, que tiene por objeto la **"ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS CARRETERAS NACIONALES A CARGO DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA GRUPO AMV 2 LOTE 2**", atentamente le informo que, a partir de la fecha 04/09/2023, se imparte la orden Iniciación de que trata la Cláusula Octava. Se solicita comedidamente realizar la modificación de las pólizas en atención a esta fecha de orden de inicio.

El contrato cuenta con Registro Presupuestal No. 992823 de fecha 01/09/2023 y Acta de Aprobación de las Garantías Contractuales y Seguros exigidos de fecha 01/09/2023.

Plazo de contrato: Hasta 31 de diciembre de 2023.

Para la Supervisión del contrato, el INVÍAS designó al Ingeniero Blas Uriel Páez Chinchilla, funcionario de la Territorial Cauca, con quien pueden comunicarse en la Calle 25 Norte 9-06, teléfono fijo/celular: 8239692 - 3136953375, Email: bpaez@invias.gov.co

Atentamente,

José Adrián Valencia Castrillon
DIRECTOR TERRITORIAL CAUCA

Proyectado Por: BLAS URIEL PÁEZ CHINCHILLA
Revisado Por:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante:	MHlmaponte	LEIDY MARIANA APONTE QUINCOS
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	24-02-00	INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS
Fecha y Hora Sistema:	4/04/2023 12:00:00 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	81223	**Fecha Registro:**	2023-04-04	**Unidad / Subunidad ejecutora:**	24-02-00 INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS						
Vigencia Presupuestal	Actual	**Estado:**	Generado		**Tipo:**	Gasto			**Uso Caja Menor**	Ninguno	
Valor Inicial:	2.881.267.146,00	**Valor Total Operaciones:**	0,00		**Valor Actual.:**	2.881.267.146,00	**Saldo x Comprometer:**	2.881.267.146,00	**Vr. Bloqueado**	0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS					
Número:	85523	**Fecha Registro:**	2023-04-04	**Número:**		**Modalidad de contratación:**		**Tipo de contrato:**	

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
12-21 SUBDIRECCIÓN GESTIÓN INTEGRAL DE CARRETERAS NACIONALES	C-2401-0600-103-0-2401054-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN VIAL EN VÍAS PRIMARIAS - CONSERVACIÓN DE VÍAS A TRAVÉS DE MANTENIMIENTO RUTINARIO Y ADMINISTRACIÓN VIAL. NACIONAL	Propios	21	CSF						
					Total:	2.881.267.146,00	0,00	2.881.267.146,00	2.881.267.146,00	0,00

Objeto:	SOL CE OAP SGI 04042023 ADMINISTRACIÓN VIAL DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS. DIRECCIÓN TERRITORIAL CAUCA

Firma Responsable